

PROYECTO DE DISPOSICIÓN

Criterios para el acceso a la información pública Parlamento del Mercosur

VISTO:

Los mandatos de los Tratados fundadores del MERCOSUR y del Parlamento del MERCOSUR,

Y por otra parte la necesidad de fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en sus órganos de representación política en momentos en que los proteccionistas atentan contra los procesos de integración y la corrupción aparece como una de las razones para juzgar negativamente a la democracia que tanto les costó a nuestros pueblos del MERCOSUR conseguir,

FUNDAMENTOS

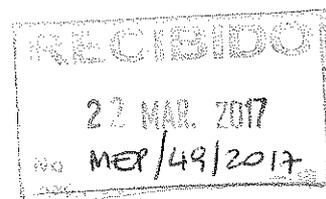
Teniendo en cuenta la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13.1 que: "... la libertad de pensamiento y de expresión ... comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole ...".

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 19 que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19-2 que "Toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

Los artículos 10 y 13 de la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, así como el párrafo 5 de su Preámbulo y los artículos 11.11 y XIV de la Convención Interamericana contra la Corrupción, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

La Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria la cual implica un llamado a los parlamentos nacionales y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales



por parte de las organizaciones de la sociedad civil para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana en el trabajo parlamentario,

Teniendo en cuenta la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información que proporciona a los Estados el marco legal necesario para garantizar el derecho de acceso a la información, así como una guía de implementación de la Ley Modelo para proporcionar la hoja de ruta necesaria para garantizar su funcionamiento en la práctica,

El avance de los países miembros del MERCOSUR en la aprobación de las leyes sobre transparencia y acceso a la información,

CONSIDERANDO

Que es el firme propósito de un proceso de integración promover el mejor desarrollo y de la calidad de vida de los países miembros promoviendo la consolidación de las prácticas de la democracia

En este sentido considerar el marco del derecho a las libertades de expresión, información y la transparencia pública,

La importancia de promover la transparencia de la función pública y garantizar el derecho fundamental de las personas de los países miembros al acceso a la información pública,

Que la apertura parlamentaria permite a los ciudadanos estar informados acerca de la labor del Parlamento, faculta a los ciudadanos a participar del proceso legislativo, le permite exigir la rendición de cuentas a los parlamentarios y se asegura que los intereses de los ciudadanos estén representados,

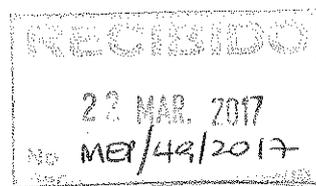
Que los inicios de la era digital han alterado de manera fundamental el contexto para el uso público de la información parlamentaria y las expectativas ciudadanas para la buena gobernanza, y que los avances de la tecnología potencian el análisis y la reutilización de la información parlamentaria con la promesa de construir conocimiento compartido e informar a la democracia representativa,

REAFIRMANDO que el Parlamento representa la voz de los ciudadanos y expresa la pluralidad ideológica de las sociedades de los países miembros,

Que el Parlamento del MERCOSUR se compromete con el interés colectivo y con la transparencia en la realización de sus acciones,

DESTACANDO que el Tratado de Asunción consagra el compromiso de los estados partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur promueve en su Art. 2 2.1 “representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política”, 22 “asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y



la paz”, 2.4 “garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración”

Por último, el Protocolo insta en su Art 3 3.2 “la transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos”, 3.4 “el respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones”,

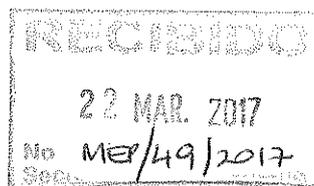
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

Artículo 1: El Parlamento deberá facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Artículo 2: El Parlamento deberá publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

Art. 2.1- Información general del Parlamento

- a) Una guía actualizada y ordenada que indique a los ciudadanos cómo ingresar y acceder a los documentos y archivos que plasman la actividad parlamentaria y de interés público;
- b) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual los ciudadanos puedan presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del Parlamento. Asimismo, el Parlamento deberá interactuar con organizaciones de la sociedad civil, universidades y organismos internacionales para la co-creación y reutilización de datos abiertos, que importen una constante innovación en materia de transparencia.
- c) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos para interponer los reclamos ante la denegatoria;
- d) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del Parlamento.
- e) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica;
- f) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones de la página web oficial será libre y gratuito a través de Internet.



g) La nómina del personal afectado sea cual fuere su modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones;

i) El presupuesto afectado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio y el estado de ejecución actualizado según el ordenamiento interno hasta el último nivel de desagregación en que se procese;

j) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;

k) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras;

l) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;

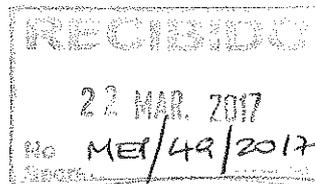
Art.2 .2 De los Parlamentarios, el Plenario y las Comisiones:

a) La nómina completa de los parlamentarios con mandato en ejercicio y de mandato cumplido, su afiliación política, sus posicionamientos políticos, un breve curriculum vitae, las comisiones en las que participa o participó, los proyectos presentados y su estado parlamentario, la agenda y un formulario de contacto que contenga una dirección de email oficial y un número telefónico y cualquier información que deseen dar a conocer sobre sí mismos y sus títulos;

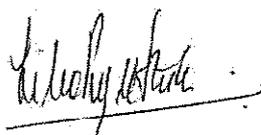
b) Todo acto del Parlamento de carácter general o particular, las actas en las que constará la deliberación del Plenario, la versión taquigráfica y los dictámenes de las comisiones junto a los informes jurídicos o bien técnicos que hayan servido de sustento o antecedente;

b) A los fines de garantizar la rendición de cuentas a sus electores por el comportamiento electoral, el Parlamento mantendrá y pondrá a disposición del público un registro de la votación individual así como del comportamiento de los miembros del Parlamento en sesión plenaria y comisiones;

Art.3 Comuníquese.-



Autora: Lilia Puig de Stubrin

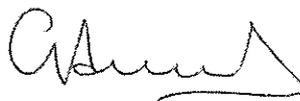


Adhieren

María Luisa Storani



Norma Aguirre



Gabriel Fidel

Parlamentarios del MERCOSUR delegación Argentina

RECIBIDO
23 MAR. 2017
MEB/49/2017